



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN INSTAURADO POR HYUNDAI AUTOSINU S.A.S. CONTRA BANCO DE OCCIDENTE S.A. RADICADO. **23-001-31-03-004-2022-00280-00.**

El señor **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.688.026, en su condición de representante legal de **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S.** sociedad identificada con NIT. 800181332-8, confiere poder a la doctora **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES**, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.936.059 expedida en Montería – Córdoba y T.P. T.P 323817 del C S de la J., quien a su vez presenta demanda declarativa de simulación contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad bancaria identificada con NIT. 890300279-4, según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándosele el trámite correspondiente al proceso verbal de mayor cuantía, de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Capítulo I, artículos 368 a 373, la cual se le notificará a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, a 293 y 301 ibídem en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado por el término de (20) días, para que la conteste.

Que se solicita como medidas cautelares la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-21496 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Municipio de Montería (Córdoba), cuyo inmueble se encuentra en propiedad de BANCO DE OCCIDENTE S.A. como consta en la anotación No. 11 del certificado de tradición expedido por Instrumentos Públicos.

En virtud que dicha medida cumple con los requisitos del literal a) del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a ello, para lo

cual se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por último, se le reconocerá personería para actuar a la apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido (Art. 75C.G.P).

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de simulación presentada por **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S.** sociedad identificada con NIT. 800181332-8 representada legamente por **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.688.026, contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad bancaria identificada con NIT. 890300279-4.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la demandada, en la forma prevista por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO. CORRER traslado de la presente demanda declarativa de simulación a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, si a bien lo tiene, despliegue la actividad de defensa que estime pertinente.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-21496 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Municipio de Montería (Córdoba). Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

QUINTO. RECONOCER a la doctora PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.936.059 expedida en Montería – Córdoba y T.P. T.P 323817 del C S de la J., como apoderado judicial del demandante **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d68296c05c579404b6ddfe179ebdcba81fea6a3a9349ce18287d9bbb3dc920**

Documento generado en 15/12/2022 11:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>